



Asamblea General

Distr. limitada
30 de septiembre de 2019
Español
Original: inglés

Septuagésimo cuarto período de sesiones

Tema 14 del programa

Aplicación y seguimiento integrados y coordinados de los resultados de las grandes conferencias y cumbres de las Naciones Unidas en las esferas económica y social y esferas conexas

Argentina, Canadá, Costa Rica, Liberia, Sierra Leona y Ucrania: proyecto de resolución

Proclamación del 28 de septiembre Día Internacional del Acceso Universal a la Información

La Asamblea General,

Recordando que el derecho de buscar, recibir y difundir información es parte indisoluble del derecho a la libertad de expresión, definido en el artículo 19 de la Declaración Universal de Derechos Humanos¹, y en el artículo 19 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos²,

Reafirmando los propósitos y principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas y la Declaración Universal de Derechos Humanos,

Recordando la resolución 57, aprobada el 17 de noviembre de 2015 por la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura en su 38ª reunión³,

Destacando que la libertad de información también ocupa un lugar central en el marco de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información, en la que se reafirmó que la libertad de expresión y el acceso universal a la información eran piedras angulares para construir sociedades del conocimiento inclusivas,

Destacando también la importancia del pleno respeto de la libertad de opinión y expresión, incluido el derecho de buscar, recibir y difundir información, y la importancia fundamental del acceso a la información y a las ideas por cualquier procedimiento, y de la participación democrática,

¹ Resolución 217 A (III).

² Véase la resolución 2200 A (XXI), anexo.

³ Véase Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, *Actas de la Conferencia General, 38ª Reunión, París, 3 a 18 de noviembre de 2015*, vol. 1, *Resoluciones*, secc. IV



Observando que en la declaración de la Plataforma Africana sobre el Acceso a la Información, que se aprobó en la Conferencia Panafricana sobre el Acceso a la Información, organizada en Ciudad del Cabo (Sudáfrica) del 17 al 19 de septiembre de 2011 por la Campaña Windhoek+20 sobre el Acceso a la Información en África en colaboración con la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, la Comisión de la Unión Africana y la Relatora Especial sobre Libertad de Expresión y Acceso a la Información en África de la Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos, se reconoció el derecho a la información como derecho humano y elemento fundamental del desarrollo,

Recordando el artículo 6 de la Declaración sobre el Derecho y el Deber de los Individuos, los Grupos y las Instituciones de Promover y Proteger los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales Universalmente Reconocidos, que aprobó en su resolución 53/144, de 9 de diciembre de 1998,

Teniendo presentes los esfuerzos realizados por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura para poner de relieve la pertinencia y la importancia del derecho a la información por medio de la Declaración de Brisbane, aprobada en la Conferencia Internacional sobre la Libertad de Información: el Derecho a Saber, que tuvo lugar en mayo de 2010,

Reafirmando la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, que aprobó en su resolución 70/1, de 25 de septiembre de 2015, y los compromisos asumidos en ella para, entre otras cosas, promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible y, a esos efectos, garantizar el acceso público a la información y proteger las libertades fundamentales, de conformidad con las leyes nacionales y los acuerdos internacionales,

Considerando que diversas organizaciones de la sociedad civil y órganos gubernamentales de distintos lugares del mundo han adoptado y celebran actualmente el 28 de septiembre como Día Internacional del Acceso Universal a la Información,

Tomando nota de los principios establecidos en la declaración de la Plataforma Africana sobre el Acceso a la Información y reconociendo que esos principios pueden cumplir una función crucial en el desarrollo, la democracia, la igualdad y la prestación de servicios públicos,

1. *Proclama* el 28 de septiembre Día Internacional del Acceso Universal a la Información;

2. *Invita* a todos los Estados Miembros, a las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y a otras organizaciones internacionales y regionales, así como a la sociedad civil, incluidas las organizaciones no gubernamentales y los particulares, a celebrar del modo que cada uno considere más apropiado el Día Internacional, cuyos costos se sufragarán exclusivamente mediante contribuciones voluntarias.